

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 13 de marzo de 2026, siendo las 09.26 horas, y en el marco del expediente S.M.N.S.D.E.U.C.(.RO-00080-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.N.S., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 22/08/2026).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que considera que el Acta 1756/25 es arbitraria en razón de los guarismos que se vienen sosteniendo al igual que la fase, tiene todo muy bueno lo mismo el período pasado desde el segundo período calificadorio del 2025, lo cual motiva a que pida el aumento de un punto en conducta. Solicita asimismo la promoción a confianza, con la cual requiere 8-7 confianza. La psicóloga destaca el recorrido y el tratamiento del señor en el Establecimiento.

La Sra. Fiscal dijo que si es por reconocimiento, ya lo hubo, se le aumentó el punto, y en el segundo le aumentó los guarismos, el 18/11 se había fijado audiencia y no se hizo porque no quiso participar el interno de la audiencia. Entiende que el siete está dentro de lo legal, muy bueno es siete/ocho, no hay ilegalidad o arbitrariedad manifiesta. En cuanto a confianza, primero que en la audiencia no es correcto promoverlo, porque es todo un proceso que involucra a las áreas, social no participa, malo en educación, y muy bueno sólo en deporte, socioeducativo tiene baja por inasistencia, en psicología también tiene bueno. En un área tan importante como educación que no hace sólo a la promoción de fase, es nivel secundario, podría haber aprovechado a avanzar en los estudios, no se lo puede promover de fase con esta calificación

El interno sostiene que estaba en un pabellón de conducta, el ocho, salía a la escuela y lo llevaron al módulo diez, que desde allí no sacan a nadie a escuela, socioeducativo, nada, que sacó escritos para que lo incorporen, que quisiera estar en el

pabellón ocho de nuevo. Que tiene una bolsa de colostomía, le rechazaron la domiciliaria porque le dijeron que en el Penal tenían los recursos, pero no se las dan y por eso está todo manchado siempre.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 RESUELVE:

I RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.N.S. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

II. REQUERIR a las autoridades del Establecimiento de Ejecucion Penal Nro. 2 respecto del interno M.N.S. se le haga entrega en tiempo y forma de las bolsas de colostomía, debiendo prever que siempre tenga una más para que en ningún momento se quede sin la misma, debiendo regularizarse la entrega de las mismas.

La defensa aclara que hace dos semana se lo entregó, pero no le dan las suficientes, por eso las tiene que reutilizar, lo que habría que solucionar es regularizar. El problema es que las piden cuando ya no tiene.

El interno expresa que las bolsas antes se las llevaba su familia, pero como tiene una hija de dos años, no pueden ahora. Que le dan bolsas ordinarias que se le despegan enseguida, no es que quiera molestar, pero es realmente insostenible estar así.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.